

DECRETO 226 DE 1990

(enero 24)

POR EL CUAL SE CORRIGE EL VALOR NOMINAL DE LAS SERIES A Y B DE LOS “BONOS AGRARIOS Ley 30 de 1988”, CONTEMPLADO EN EL LITERAL g) DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 144 DE ENERO 15 DE 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 43 de 1987 y 30 de 1988 y el Decreto ley 222 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 144 de enero de 1990 se ordenó a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la emisión de Títulos de Deuda Pública denominados “Bonos Agrarios-Ley 30 de 1988”, en cuantía de veinte mil seiscientos veinte millones de pesos (\$ 20.620.000.000.00) moneda legal.

Que en el artículo segundo en el cual se señalan las características de los títulos, el literal g) establece entre otras, las series y denominaciones siguientes:

SERIE

No. DE TITULOS

VALOR NOMINAL

VALOR DE LA SERIE

A

500

10.000.00

5.000.000.000

B

1.000

5.000.00

5.000.000.000

Que el valor nominal de las series A y B debe corresponder a las cuantías de 10.000.000

y 5.000.000, respectivamente, en razón de que la variable número de títulos por la de valor nominal debe representar la variable valor de la serie,

DECRETA:

Artículo 1º Corregir el valor nominal de las series A y B de los “Bonos Agrarios-Ley 30 de 1988”, establecido en el literal g), artículo 2o del Decreto 144 de 1990, el cual quedará así:

SERIE

No. DE TITULOS

VALOR NOMINAL

VALOR DE LA SERIE

A

500

10.000.000

5.000.000.000

B

1.000

5.000.000

5.000.000.000

Artículo 2º El Decreto 144 de 1990 continúa vigente en todas sus partes.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de enero de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.